



CSJCAO25-92

Manizales, enero 26 de 2025.

Señora

**DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO**

Asistente Social

Centro De Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada Seccional Caldas.

Asunto: “*Respuesta Derecho Petición Información sobre solicitudes de traslados*”.

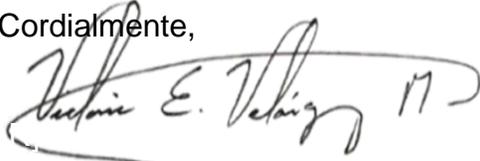
Cordial saludo:

Por medio del presente me permito dar respuesta a la petición elevada a esta Corporación a través de correo electrónico del 8 de enero de 2025, en donde se nos indaga acerca de los requisitos para elevar una eventual solicitud de concepto favorable de traslado para el cargo de Asistente Social Grado 01 a una ciudad fuera del Distrito Judicial de Manizales:

- Si bien es cierto la Ley 2430 de 2024, modificatoria de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, reformó las condiciones para emitir conceptos favorables de traslado para servidores de carrera, el Consejo Superior de la Judicatura no ha regulado aún estos nuevos requisitos.
- Con base en lo anterior, **este** Consejo Seccional de la Judicatura continúa aplicando el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 que en su momento compiló los reglamentos vigentes para emitir conceptos favorables de traslado y estableció que, para la expedición de los mismos, debe tenerse en cuenta, además de la afinidad, especialidad y jurisdicción de los cargos, la emisión de la calificación integral de servicios del último año laborado. Lo que quiere decir, que reunidos estos requisitos esta Corporación podría resolver favorablemente la solicitud de traslado de un empleado.
- Sin embargo, su petición está encaminada a conocer cuál es el procedimiento aplicable para trasladarse a **otra ciudad dentro de otro Distrito Judicial diferente al de Manizales**, caso en el cual, no será esta Seccional la llamada a evaluar la solicitud, sino la Unidad de Administración de la Carrera Judicial quien valorará la situación del solicitante, pues es la competente de conocer de las peticiones de servidores judiciales que se encuentran en diferentes distritos y será la que determine cuál es la normativa aplicable al caso concreto.
- Finalmente, en cuanto al tiempo que debe “*esperar para opcionar*” a una vacante en otra ciudad, únicamente debe aguardar que el cargo al cual aspira trasladarse sea publicado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de

cada mes por el Consejo Seccional respectivo, dado que usted podrá postularse a cualquiera de ellos dentro del términos de publicación, pero las resultas de la solicitud dependerán de la correcta acreditación de los requisitos.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victoria E. Velásquez Marín" with a stylized flourish at the end.

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

VEVM / MGO / JPTM